

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — SUSCRICION PARA FUERA por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que parezcan oportunos para el Gobierno de la provincia. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que parezcan oportunos para el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El día 15 del actual tuvo la honra el señor D. Emilio de Alménaga y Vildósola de llegar en San Petersburgo a S. M. el Emperador de Rusia en la forma de Comodoro, la carta que le acreditaba en calidad de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. en aquella corte, mereciendo por parte de S. M. el Emperador la mas favorable acogida.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar consejero de Estado al Teniente General del ejército D. José Ramón Makenna y Muñoz, como comprendido en la categoría primera del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo; y en destino a la seccion de Guerra y Marina del expresado cuerpo.

Dado en Palacio a 24 de Febrero de 1872. — Amadeo. — El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Accediendo a lo solicitado por D. Pío de Solá y Lantra, presidente de sala y juez que ha sido de varias audiencias, Vengo en jubilarle, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion correspondiera, y sin perjuicio de que pueda volver al servicio, conforme a lo prescrito en el art. 243 de la misma ley, desapareciendo la causa que motiva su jubilacion.

Dado en Palacio a 26 de Febrero de 1872. — Amadeo. — El Ministro de Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por razones de salud me presentó el consejero de Estado D. Bonifacio Cortés Llanos del cargo de subsecretario en comision del Ministerio de Ultramar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y disponiendo que pase a continuar sus servicios en el referido Consejo.

Dado en Palacio a 18 de Febrero de 1872. — Amadeo. — El ministro de Ultramar, Juan Bautista Topete.

En atencion a las circunstancias que concurren en D. Fernando de Leon y Castillo, Gobernador cesante de provincia y ex-Diputado a Cortes, se acordó que Vengo en nombrarle subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio a 27 de Febrero de 1872. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de aclarar el párrafo diez y siete de la disposicion 1.ª del Arancel en el sentido de que los equipajes usados que los viajeros no conduzcan en su compañía puedan despacharse con libertad de derechos, de la misma manera que lo son los que los viajeros conducen consigo del extranjero.

Considerando que el art. 167 de las Ordenanzas de 1864, vigentes cuando se publicó el Arancel que hoy rige, autorizaba a los viajantes a despachar sus equipajes por medio de los conductores de los mismos ó de personas autorizadas al efecto; que la moderna legislacion no ha preceptuado, en contrario, y que es de la mas alta conveniencia facilitar la comunicacion y el trato con las demas naciones.

S. M. ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, cuando los viajantes no traigan consigo sus equipajes, podrán estos ser despachados por los conductores ó personas autorizadas al efecto, siempre que se justifique a inicio de la admini-

tracion que se destinan al uso particular. De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y demás fines. Dife. guárde a V. I. muchos años Madrid 1.º de Febrero de 1872. — Angulo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de la instancia elevada a este Ministerio por D. José Carbajal Pereira en solicitud de que la simple cédula de vecindad sea suficiente documento para pasar a las provincias españolas de Ultramar, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el real decreto de 17 de Diciembre de 1862, que las personas que se embarquen con destino a nuestras posesiones ultramarinas no necesitan pasaporte alguno, y si solo la cédula de empadronamiento, salvo en el caso a que el art. 3.º del citado decreto se refiere.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Digo. V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1872. — Sagasta. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 3 de febrero de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Piñal, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La comision queda enterada de que el vocal de ella D. José de la Lanza, se excusa de asistir a las sesiones por afenciones urgentes de familia.

Tambien queda enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que la Excm. Duquesa de Prim, le encarga que en su nombre, de las gracias a los que han contribuido a dedicar un recuerdo a la memoria de su esposo el difunto general Prim.

Igualmente queda enterada de una comunicacion de los ayuntamientos de Santander, Sintoña, Medio Curi-

duvo, Astillero, Comillas, Rivamontana, Monte, Riotuerto, Reocina, Arce, Urduliza, Selaya, Luena, Alfoz de Llorinos, Valdáliga, Valdeola, Ruesga, Barcena de Cicero, Ruiloba, Rivamontana al Mar, San Felices, Guisano, Meruelo, Biondara y Enmedio.

A continuacion acuerda la Comision manifestar al Ayuntamiento de Linares que en su dia se remitieron al Gobierno civil de la provincia todos los expedientes de liquidacion por la Diputacion para las elecciones municipales que se acordó verificar en el mes de Agosto.

Mandar al Ayuntamiento de Pámpora que se constituya inmediatamente bajo la presidencia del concejales que hubiere tenido mayor número de votos, y que proceda con arreglo al artículo 1.º de la ley municipal de 1870 para la eleccion de un concejal suplente que resulte de que proceda a la eleccion de D. Cayetano Fernandez de Heredia, sobre que se le ha concedido una cantidad que se le ha concedido como contribucion personal.

Dar a la Excm. Diputacion provincial cuenta de un real orden aprobando el resultado por S. E. sobre supresion del Ayuntamiento de Samos y eleccion del señor Gobernador de la provincia de la gobernanza de que publique la misma disposicion en el Boletín Oficial y acordar en su dia lo que correspondiere a los incidentes que puedan surgir sobre el cumplimiento de aquella disposicion.

Dar igualmente a las Excm. Diputacion cuenta de un real orden de 30 de diciembre dictado en virtud del cual el expediente sobre que el pueblo de Guarnizo se segregase del Ayuntamiento de Gamargo se agregue al del Astillero; encarecer al señor Gobernador de la provincia la conveniencia de que se publique esta disposicion en el Boletín Oficial y resolver en su dia los incidentes que se promuevan al llevar a efecto el citado real orden.

Remitir al Ayuntamiento de Aspartero el expediente sobre cesion de derechos para la colocacion de maquinas para pescar salmones en el rio de Asob, hecha por D. Lauro Sotelo en favor del mismo Ayuntamiento; autorizar a este para que lleve a efecto el remate de los derechos de salmones, si creyendo conveniente le remita copia del acta de la sesion en que se tome el acuerdo.

Pedir al ayuntamiento de Herreras copia de la escritura de contrato con el médico del distrito y copia legalizada del título del mismo profesor para remitirlo á informe de la Junta de Sanidad.

Mandar al ayuntamiento de Piélagos que para la formación de Juntas administrativas se atenga á las disposiciones de los artículos 85, 86 y 87 de la ley municipal vigente.

Manifestar al alcalde de Rasines que ha ingresado en el asilo provincial la niña que el día ocho de enero último fué encontrada en el portil de la casa de Juan Lombarda Peña.

Declarar subsistente la subvención de 15.000 pesetas concedidas al ayuntamiento de Mazcuerras, para la construcción de un puente en Villanueva de la Peña y hacerlo saber así al alcalde del mismo y al Director de caminos vecinales del distrito.

Declarar también que no corresponde á la comisión el conocimiento de la apelación que don Antonio Cano y otros vecinos de Mentera Barruelo, han interpuesto contra un acuerdo del ayuntamiento de Ruesga, sobre cerramientos de terrenos, y dejar á salvo el derecho de los reclamantes para que lo ejerciten donde proceda.

Proceder como en el expediente de cuentas municipales de Alfoz de Llorido correspondientes al segundo semestre del año económico de 1864 á 1865 y á los siguientes hasta el día 22 de agosto de 1870, proponiendo el negociado, en dictamen que termine á favor de la R. A. que es el procedimiento el pago hecho á don Juan de la Cruz Diaz Iglesias por razón de su sueldo en el tiempo que desempeñó la secretaría.

Que de los gastos del material suplido hasta el 30 de Junio de 1867, importantes la suma de 9.350 reales 90 céntimos, se bajen 1.350,90 como diferencia que existe entre lo consignado en las cuentas de que se trata y lo justificado en su día con la documentación obrante en las primeras, y que no pudiendo precisarse de una manera concreta el repicho exhibido para acreditar los gastos desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1868, toda vez que el ayuntamiento tiene reconocido que hubo gastos por tal concepto, lo mismo que por otros que no se han justificado en el libramiento, bastiene consignación en el presupuesto, pero que la Junta ha reconocido legítimos e indispensables, y pues

to que el principal objeto de estas diligencias solo se ha dirigido á saber si efectivamente se han gastado en servicio de la localidad, se autorizan en la forma que se han consignado en la data, sin perjuicio de lo que V. E. acuerde. 3.º Que se proceda por el ayuntamiento contra los herederos de D. Manuel Gutierrez por los 9.000 reales que estrajo de la Depositaria para pagar á la Hacienda el impuesto personal, toda vez que no se ha exhibido el documento ó carta de pago, ni otros papeles que por V. E. se mandaron presentar que justifique la irresponsabilidad de aquel.

4.º Que se bajen de la data y libramiento número 41, capítulo de imprevistos de las cuentas de 1866 á 1867 200 escudos que el ayuntamiento y contribuyentes reparan como datados anteriormente.

5.º Que se bajen así bien de la data cien escudos que de equivocación halló el municipio, con mas 12 escudos 500 milésimas en el sueldo del maestro de Udias, 8 escudos 333 milésimas en el del jubilado del mismo pueblo y 6 escudos 250 milésimas de igual procedencia.

6.º Que igualmente sean baja 300 escudos que el Depositario dejó de cargar por olvido, bajo el concepto expresado por la Junta censora.

7.º Que también sean baja 110 escudos que hay de diferencia entre lo datado y los recibos salarios de contribucion territorial que no se hicieron efectivos.

Tales son los reparos que la sección considera oportuno proponer á la consideración de V. E. fundada en la equidad y en la justicia, sin perjuicio de que con su superior ilustración acuerde lo que crea mas conveniente.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia en sentido de que debe requerir de inhibición al Juzgado de promovedos por D. Francisco Sanchez sobre que se declaren nulos dos acuerdos del ayuntamiento de Potes, por los que se ordenó al demandante Sanchez, la reedificación de una pared, y manifestar al mismo señor Gobernador que remita al referido Juzgado copia de tres escritos presentados por D. Francisco Sanchez á la secretaría de la Corporación provincial y en la del Gobierno civil de la provincia, con fecha de 1.º de Mayo de este año, y de este día de que yo el secretario certifico. Maximo de Solano Vial.

Mes de Enero de 1874.

Diplomación provincial de Santander

Estado demostrativo de los precios medios de diferentes artículos de consumo que se venden en resumen correspondiente a cada ración para valorar el suministro hecho á las personas que residen en el distrito, y formalizar las cuentas por

que en el mes de Enero han tenido los espresados en las capitales de partido y del que el cual servira de tipo á los ayuntamientos de las tropas del ejército y guardia civil durante para el abono de su importe.

Ración de pan de 70 decagramos.	Idem de cobada de 69,375 litros.	Idem de paja de 6 kilogramos.	Idem de litro de aceite.	Quintal métrico de carbon.	Idem de leña.
Ptas. Cent.	Ptas. Cent.	Ptas. Cent.	Ptas. Cent.	Ptas. Cent.	Ptas. Cent.
31 12	75	39	56	9 22	2 17
37	89	44	59	8 68	2 39
31	50	65	65	11	1 37
33	19	58	1 19	10	2 67
27	28	56	75	6 50	1 50
32	06	57	66	7 25	2 54
32	93	50	75	4 50	1 50
31	40	44	80	57 15	15 90
31 12	41 87	38	89	74	18 16
31	1 99				

El Sr. P. de la C. P. Francisco del Pino. — El Sr. Comisario de Guerra, Antonio Incedio.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Meruelo.

Los propietarios y colonos, tanto vecinos, como forasteros, cuya riqueza territorial, urbana y pecuaria, hayan sufrido alguna alteracion en el corriente año económico, se servirán manifestarlo por medio de relacion y los documentos que lo acrediten, que entregarán en la secretaría del ayuntamiento en el término de quince dias, á fin de que la junta pericial forme el apéndice del amillaramiento, y el repartimiento de la contribucion para el año económico de 1872 á 1873.

Meruelo 26 de febrero de 1872. = Cayetano de Pellon.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Como presidente de la Junta pericial de este distrito, hago saber que debiendo ocuparse aquella de la formacion del apéndice del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes presentarán en la secretaría de este ayuntamiento, en término de diez doce de nueva de la mañana á una de la tarde, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial las relaciones espresivas de altas y bajas, á su vez hayan tenido en su riqueza de de él último reparto.

Los que por compra, venta, herencia ú otra causa hayan adquirido fincas desde el anterior repartimiento, además de la relacion exhibirán los documentos justificativos de la traslacion de dominio, y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, y Rivamontan al Monte 24 de febrero de 1872. = Simon de Zubiela.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Debiendo proceder la junta pericial de este ayuntamiento á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganaderia para el año económico de 1872 á 1873, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja que en debida forma hayan tenido en su capital imponible dentro de 15 en la secretaría de este ayuntamiento después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales no serán admitibles, Peñarrubia 24 de febrero de 1872 = Roque de Cortines.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que habra de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1872 á 1873, se previene á todos los contribuyentes, vecinos de esta villa, y hacendados forasteros presenten en la secretaría de este ayuntamiento sus relaciones de altas ó bajas en sus respectivas fincas, concediéndoles á este fin el término de un mes contando desde el día en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial. Así mismo se previene que los que presenten sus respectivas solicitudes lo harán de verificar con los descubiertos que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas. Castro-Urdiales 25 de febrero de 1872. = El alcalde, Salvador Gutierrez.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto territorial para el ejercicio de 1872-1873, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pública, presenten las relaciones de alta y baja con las formalidades que exige la ley, en la secretaría de este Municipio, para lo que se concede el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Campó de Suso 26 de febrero de 1872. = Tomás Fernandez Cabezon.

Ayuntamiento de Arredondo.

Debiendo proceder la junta pericial de este distrito á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1872 á 73, los contribuyentes que por compra, venta, inquilinato ú otra causa hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, pecuaria, presentarán en la secretaría del ayuntamiento en el término de 20 dias desde la insercion del presente anuncio las relaciones de altas y bajas, á las que acompañarán los demás documentos justificativos, pues de no hacerlos así se sufrirá el perjuicio que haya lugar. Arredondo 28 de febrero de 1872. Manuel de Duchamps.

Ayuntamiento de Potes.

Debiendo proceder la junta pericial de este ayuntamiento á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, del ejercicio de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza por compra, venta, rendamiento ú otra causa, presenten las relaciones de alta y baja con los justificativos legales en la secretaría municipal, durante el plazo de 20 dias, á contar desde el en que tenga la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no les serán admitidos. Potes 27 de febrero de 1872. = M de Masso.

Ayuntamiento de Polaciones.

Habiendo acordado la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este ayuntamiento de los contribuyentes que tengn alteracion que hacer por cualquiera de los tres conceptos indicados, presenten las relaciones de altas ó bajas en la secretaría de este ayuntamiento dentro del término de 20 dias acompañando á aquéllas los comprobantes de las adquisiciones de dominio y hacer constar haber pagado derechos á la Hacienda. Polaciones 24 de febrero de 1872. Domingo de Rada.

Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso

Debiendo ocuparse esta Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento del repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ó causa hayan sufrido alteracion en su riqueza pública, presenten en la secretaría de este ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas durante un término de quince dias que principiará á contarse desde el primero al quince de próximo. Marquesado de Argüeso 24 de febrero de 1872. = José Perez.

Avantami ota de Pesaguero.
 Cuando proceda esta Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza base del repartimiento de la contribución para el año económico de 1873 a 1873, los contribuyentes por compra, venta u otra causa han de poner en conocimiento de la secretaria de este ayuntamiento en el término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, haciéndose presente al presentar las declaraciones de renta, un de exhibirse los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios sin cuyo requisito no se admitirá.
 Febrero 24 de febrero de 1872.
 Carlos Martín.

Anuncios particulares.
Revista de Administración
 (Antes de Gobernación)

Obras indispensables en todas las oficinas del Estado y de los particulares, ayuntamiento y demás corporaciones que tengan alguna relación con los ministerios de Gobernación, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION

Costa de una Sección doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más van ocupando la atención pública.

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los altos Cuerpos consultivos, de interés, y que, la mayor parte de ellos, no son de la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislación, en la que se insertan aquellas resoluciones de fecha reciente que se creen convenientes reproducir, y las que nuestros suscritores deseen tener o tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de legislación extranjera.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los centros oficiales, para mayor autoridad, se exponen gratis la que se sirven hacer los lectores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que se publican de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios.

Otra de noticias generales administrativas.

Otra de estadística y modelación.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas y el precio de dar gratis los suplementos de abundancia de original y copia.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan asuntos deberán justificarse.

El pago de las suscripciones se hará por anticipado, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco a los que no la renueven oportunamente.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid, un mes.	6 rs.
En provincias, un trimestre.	18
En Ultramar y extranjero, un semestre.	60
Por número suelto.	4

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la librería de San Martín (Puerta del Sol).

En provincias remitiendo a la Administración de la Revista, Beatas, 20, el importe en sellos en carta certificada o letra de fácil cobro.

Antonio Fernández Ruiz, examinado y aprobado en 16 de Enero último para ejercer el cargo de procurador, se estableció en San Vicente de la Barquera, capital del Juzgado de primera instancia del mismo nombre, repuesto por decreto de 12 de Febrero anterior, en el que, antes de su supresión y en el de Valle de Cabuérniga, ha ejercido el cargo por más de 4 años, en sustitución de otro procurador. Además de los negocios judiciales, se encarga de la compra y venta de bienes; de su administración, compra y venta de papel del Estado, y cuantos negocios estrajudiciales se le encomiendan, con la economía y actividad que tiene acreditado en el tiempo que ha venido dedicándose al servicio de las personas que le han honrado con su confianza. 20=2

INTEL SANTE.

En la calle de Velasco, núm. 11, se ha abierto un almacén de vinos de Rioja, Navarra y Aragón. Son sus propietarios los mismos señores. Los vinos son superiores y los precios arreglados y se servirán a domicilio a las personas que lo soliciten sin aumento de los precios siguientes:

Rioja tinto añejo, á 22 rs. cánt.	
Idem clarete, . . . 28 >	
Navarra, . . . 26 >	
Aragón clarete, . . . 32 >	
	6b5

El 13 del corriente desapareció del monte de Sopeña un perro de caza sabu so, color blanco con la punta de la cola cortada y marcado á fuego con una M. en cada cuarto trasero. Lo que se anuncia para que el que tenga noticia de su paradero se sirva avisarlo a su dueño D. Fidel de Miar y Rio, vecino de Sopeña de Cabuérniga, quien le gratificará convenientemente.
 Sopeña 26 de febrero de 1872.

Para la Habana.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad, la magnífica corbeta española,

THOMAS HAYNES,

su capitán Doderó.
 Admite solamente pasajeros.
 Consignatarios señores Perez y Garcia, muelle núm. 18.
 f-20

Para Barcelona y Tarragona.

con escalas en Gijón, Coruña, Villagarcía, Vigo, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia.
 Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) el viernes primero del próximo el vapor español

Monarca.

su capitán don Javier Alsaga.
 Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Perez y Garcia, Muelle, 18, é informarán los señores P. Larrinagay, compañía, Muelle, 5.

Para Sevilla.

Tiene la mayor parte de carga y admito el resto el quechemarin

Victoria.

su capitán don Antonio Echevarría.
 Se despachan en la correduría de buques de don Juan Orbe.
 6-3

Fundición de Bronces y otros metales.

DE ROVIRALTA Y LOPEZ

DE SANTANDER.
 Talleres, paseo de la Alameda 2.
 Depósito calle de San Francisco, n.º 25.
 Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios. Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.
 Cocinas económicas de sistema municipal para casas particulares y establecimientos públicos.
 Estufas y chimeneas de hierro.
 Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro á precios sumamente arreglados. 8

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.
 9 f. -03-13

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano.
 Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 13=E c-28 b-37

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americana

—Linea de Hamburgo á New-Orleans

Viage rápido, cómodo y económico

El 16 de marzo próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

GERMANIA.

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Para la Habana.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad, la magnífica corbeta española,

THOMAS HAYNES,

su capitán Doderó.
 Admite solamente pasajeros.
 Consignatarios señores Perez y Garcia, muelle núm. 18.
 f-20

Para Barcelona y Tarragona.

con escalas en Gijón, Coruña, Villagarcía, Vigo, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia.
 Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) el viernes primero del próximo el vapor español

Monarca.

su capitán don Javier Alsaga.
 Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Perez y Garcia, Muelle, 18, é informarán los señores P. Larrinagay, compañía, Muelle, 5.

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase

De Santander á Galveston, 950 reales de id. á la Indianola (Texas), 1.000 reales

Además de los vivares para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev. un cocinero español, además de tres camareros también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echevarría y Compañía, agentes de buques, Muelle número 18.

ojsd7-F-5 b-9

Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas de las activas de guerra, le reemplazo, estados mayores y otros de la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisión de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa á un Ayuntamiento.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por correo no necesita sellos de ninguna clase.

ojsd7-F-5 b-9

La Central Bérica.

Agencia universal de negocios, escarros y noticias, establecida en Madrid.

Es responsable en todas las capitales en los puntos de esta provincia.

La misma se encarga de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representa al principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c-19 ovia b-23

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Ilay y Lima

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Santiago,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, muelle, número 32.

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

Registro de la Propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos	Sitios	Clases	Interesados	Defectos	Objeto de inscripción
Rudaguera.	Bifal.	Huerto.	José Diaz Perez.	Sin cabida ni linderos.	Herencia.
	Solindes.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.
	Hondal.	3. id.	Idem.	id.	id.
	Negrero.	Otro.	Ramon Diaz Perez.	id.	id.
	Dentro de la huera.	id.	Idem.	id.	id.
	Pañal.	id.	Idem.	id.	id.
	Castañal.	id.	Idem.	id.	id.
	Arenas.	id.	Idem.	id.	id.
	Cigüenza.	Media casa.	Idem.	id.	id.
	Pontilla.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Mies de abajo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Hoya.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Fuente de arriba.	id.	Idem.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.
	Gandaria.	id.	Idem.	id.	id.
	Pedro.	id.	Idem.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.
	Joirrecueba.	id.	Idem.	id.	id.
	Jargallano.	id.	Idem.	id.	id.
	Travesada.	id.	Idem.	id.	id.
	Tegera.	id.	Idem.	id.	id.
	Vinas.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Entrambasaguas.	id.	Idem.	id.	id.
	Braña.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Rodea.	id.	Idem.	id.	id.
	Juntarin.	id.	Idem.	id.	id.
	Tocina.	id.	Idem.	id.	id.
	Jabriega.	id.	Idem.	id.	id.
	Canales.	id.	Idem.	id.	id.
	Joguero.	id.	Idem.	id.	id.
	Cañada.	id.	Idem.	id.	id.
	Campañarín.	id.	Idem.	id.	id.
	Molino.	id.	Idem.	id.	id.
	Jargueta.	id.	Idem.	id.	id.
	Palma.	id.	Idem.	id.	id.
	Negrero.	id.	Idem.	id.	id.
	Santa Maria.	id.	Idem.	id.	id.
	Jacente.	id.	Idem.	id.	id.
	Jaces.	id.	Idem.	id.	id.
	Gamonal.	id.	Idem.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.
	Joyas.	id.	Idem.	id.	id.
	Llengueta.	id.	Idem.	id.	id.
	Trastero.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoyo Jorca.	id.	Idem.	id.	id.
	Royejones.	id.	Idem.	id.	id.
	Rivoria.	id.	Idem.	id.	id.
	Puente.	id.	Idem.	id.	id.
	Valles.	id.	Idem.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Pinar.	id.	Idem.	id.	id.
	Armador.	id.	Idem.	id.	id.
	Jovalle.	id.	Idem.	id.	id.
	Pedroso.	id.	Idem.	id.	id.
	Berujal.	id.	Idem.	id.	id.
	Llana.	id.	Idem.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.
	Trenteron.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoyuelo.	id.	Idem.	id.	id.
	Tórcas.	id.	Idem.	id.	id.
	Pontecias.	id.	Idem.	id.	id.
	Llana.	id.	Idem.	id.	id.
	Vojuarza.	id.	Idem.	id.	id.
	Angera.	id.	Idem.	id.	id.
	Joyacin.	id.	Idem.	id.	id.
	Gerón.	id.	Idem.	id.	id.
	Manzanal.	id.	Idem.	id.	id.
	Legel.	id.	Idem.	id.	id.
	La Iglesia.	id.	Idem.	id.	id.
	Indes.	id.	Idem.	id.	id.
	Torrias.	id.	Idem.	id.	id.
	allejo.	id.	Idem.	id.	id.
	Garma.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Solalana.	id.	Idem.	id.	id.
	Potencias.	id.	Idem.	id.	id.

Se continuará.